



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas



Año 1979

Lunes 8 de enero

Número 5

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 40/76, a instancia de la Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S. A. (Sovac-Bancaya), de Madrid, contra don Ceferino Candelas Conejo, de Burgos y otra, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad de indicado demandado:

1.—Un camión marca Pegaso, modelo 1.090-L (Comet), matrícula BU-6.311-A.

Tasado en 425.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veintiséis de enero de 1979, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del precio de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, que representa la cantidad de 212.500 pesetas; que el remate podrá hacer-

se a calidad de ceder a tercero, y que el vehículo se encuentra precintado en los talleres de Gabriel Maldonado, de Linares, calle Te tuán, 23, donde puede ser examinado en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a 12 de diciembre de 1978.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

6434.—1.445,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 257-77, a instancia de «Aluminios Pando, S. L.», de Burgos, contra don Román Palomero Baños, de Quintanar de la Sierra, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

«Una nave industrial destinada a almacén de material destinado a la construcción de carpintería metálica, de unos 20 metros de longitud en largo y unos diez metros de ancho, y unos tres metros de altura, en cuya nave se halla instalada la oficina. Dicha nave está ubicada en el paraje conocido por «Molino de Rogelio», de Quintanar de la Sierra, y linda al Norte, carretera Salas-Cidones; Sur, margen del río Arlanza; Este,

camino, y Oeste, terrenos del municipio. Esta nave, en su parte Sur, linda con otra nave industrial, que es taller».

Tasada en 800.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las 11 horas del día siete de febrero de 1979, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

6416.—1.830,00

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición 97 de 1978, en los cuales ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: Sentencia. — En la ciudad de

Burgos, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por mí, Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de Burgos, los precedentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de don Evelio Alonso Guilarte, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, calle Vitoria, 47, defendido por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, contra doña María Mateos Mora, mayor de edad, con domicilio en Burgos, Santiago, 104, piso 2.º derecha, y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cuarenta y cuatro mil ciento nueve pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de don Evelio Alonso Guilarte, contra doña María Mateos Mora, debo condenar y condeno a dicha demandada, a que abone al actor la suma de cuarenta y cuatro mil ciento nueve pesetas de principal, más el interés legal de la misma desde la fecha de interposición de la demanda, condenándola igualmente al pago de las costas del juicio. Se ratifica el embargo preventivo practicado en estos autos con fecha diecinueve de septiembre del año en curso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Vázquez. — Rubricado.

Concuerda con el original. Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María Mateos Mora, expido el presente en Burgos, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

6368.—1.465,00

Cédula de notificación

Don Licio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 1.733/78, seguido por imprudencia simple con lesiones contra Antonio de Mora Gonçalves, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Bur-

gos, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito núm. 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con lesiones, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, y como lesionada María Emilia González de Moura da Silva, de 27 años, casada, sus labores, por sí y como representante de sus hijos menores Jhoni y Estefanía, de 5 y 4 años; en concepto de denunciado Antonio de Moura Gonçalves, nacido en Covas Boticas (Portugal), el 15-9-51, con domicilio todos ellos en Saint Clud (Francia), 160 rue de la Porye Jaune, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio de Moura Gonçalves, de la falta de imprudencia simple con lesiones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los expresados perjudicada e inculpada, que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Licio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 2025/78, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado, Joaquín Marqués Da Silva,

de treinta y tres años, desconociéndose sus demás circunstancias personales, y con domicilio último en la calle 86/90 Liebigstr, en Hamburgo (Alemania), en ignorado paradero, contra Onésimo del Campo Mazuelas, de veintisiete años, sacerdote, con domicilio en Ledigos (Palencia), asistido del Letrado don Joaquín Sáez Fernández, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Onésimo del Campo Mazuelas, de la falta de imprudencia con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Firmado: (Ilegible). — Rubricado y sellado con la del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al perjudicado en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

MIRANDA DE EBRO

Cédula de notificación

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 526/78, se ha dictado la sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con resultado de daños, por denuncia de Antonio Llanes López, mayor de edad, casado, pintor y con domicilio en Baracaldo, contra Manuel Loureiro, mayor de edad, vecino de Francia, y en la actualidad en ignorado paradero,

en el que han sido parte los expresados y el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública. Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Loureiro de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños prevista y penada en el art. 600 del C. P. que le ha sido imputada, con declaración de oficio de las costas del juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma S. S.^a. — Firmado y rubricado. — José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación al inculpado Manuel Loureiro, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En los autos de juicio de menor cuantía núm. 64 de 1978, que luego se dirán, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don José Miñambres Flórez, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 3 de Burgos, en prórroga de jurisdicción en el Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos a instancia de don José Mitjans Lladós, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Bellvis (Lérida), representado por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín de la Fuente y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, contra don José Espinosa Cueto, mayor de edad, y con domicilio en Martos (Jaén), declarado en rebel-

día; contra la Compañía de Seguros «Winterthur, S. A.», con domicilio social en Barcelona, en la persona que ostenta la legal representación de la misma, contra don Nicomedes Silvelo López, mayor de edad y con domicilio en Madrid, y contra la Sociedad Vibroland, S. A., con domicilio en Prat de Llobregat (Barcelona), en la persona que ostente la representación legal de la misma, representados por el Procurador don José Arnáiz y Saenz de Cabezón y defendidos por los Letrados don Angel García Ochoa y don Ricardo García García, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Martín de la Fuente, en nombre y representación de don José Mitjans Lladós, contra don José Espinosa Cueto, en situación de rebeldía declarada, la Compañía de Seguros Winterthur, S. A., don Nicomedes Silvelo López y Vibroland, Sociedad Anónima, representados todos ellos por el Procurador don José Arnáiz y Saenz de Cabezón, debo condenar y condeno a don José Espinosa Cueto y Winterthur, Sociedad Anónima, a que, solidariamente, abonen al actor la cantidad de ciento sesenta y nueve mil trescientas ochenta y dos pesetas, y debo absolver y absuelvo al resto de los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas, sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: J. Miñambres. — Rubricado».

Y para que sirva de cédula de notificación a don José Espinosa Cueto, expido la presente en Aranda de Duero, a 25 de noviembre de 1978. — El Secretario Judicial (ilegible).

6435.—2.115,00

Cédulas de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas núm. 347 de 1978, seguido en este Juzgado sobre daños, contra Zahir Mustapha, residente en Marruecos, se ha practicado tasación de costas incluida multa, que asciende a la cantidad de veinticinco mil trescientas diecisiete pesetas (25.317),

a cuya cantidad ha sido condenado a pagar referido acusado, y por la presente, se requiere a Zahir Mustapha, residente en Marruecos, a fin de que en el término de cinco días, se persone en este Juzgado y haga efectivo el importe de la tasación, con apercibimiento que de no verificarlo le perará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Zahir Mustapha, expido el presente en Aranda de Duero, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 316 de 1978, seguido sobre daños, contra Juan-Ramón Adrán López, residente en Andorra, se ha practicado tasación de costas, la cual asciende a la cantidad de veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve pesetas (21.749), cuya cantidad deberá satisfacer el condenado Ramón Adrán López, residente en la presente se le requiere, para que en término de quince días, se persone en el Juzgado y satisfaga dicha cantidad con apercibimiento que de no verificarlo le perará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al acusado Juan-Ramón Adrán López y por Andorra, expido la presente en Aranda de Duero, a 26 de diciembre de 1978. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En autos núm. 1.233-1.236, seguidos por José Alberto Aparicio Isar y otros, contra la empresa «Pozo de la Cultura, S. L.» y otros, sobre salarios, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado número dos de Burgos, la siguiente sentencia:

«En Burgos, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. señor don Fe-

derico Rodríguez Mira, Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes, don José Alberto Isar, doña Natividad Cazorla Sarabia, Enrique Carmelo Ausín Gómez y Francisco Javier Villanueva Arnáiz; y de otra, como demandada «El Pozo de la Cultura», contra don José Talavera Molina, contra don Miguel Soler Pons, contra don Mario Artigas Rey y contra Mario Cortés Viscarri, en reclamación de salarios, los actores todos por sí y dirigidos por el Letrado don Elías Gutiérrez González, la parte demandada don Mario Cortés Viscarri, representado por el Letrado don José Manuel Alonso Durán, no comparece el resto de los demandados, pese a estar citados en legal forma.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de personalidad del demandado, don Mario Cortés Viscarri, y sin entrar a conocer del fondo del asunto respecto de dicho demandado, debo absolver a aquél de la demanda formulada contra el mismo, en reclamación de salarios, por José Alberto Aparicio Isar, María Natividad Cazorla Sarabia, Enrique Carmelo Ausín Gómez, Francisco Javier Villanueva Arnáiz. Que estimando la demanda formulada por dichos actores, en base a la misma reclamación, contra los demandados. La empresa «El Pozo de la Cultura, S. L.», José Talavera Molina, Miguel Soler Pons y Mario Artigas Rey, debo condenar a éstos, a satisfacer a los demandantes las siguientes cantidades; a don José Alberto Aparicio Isar, ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas; doña Natividad Cazorla Sarabia, cuarenta mil pesetas; don Enrique Carmelo Ausín Gómez, sesenta y dos mil ochocientos pesetas; don Francisco Javier Villanueva Arnáiz, veinticinco mil doscientas pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa «El Pozo de la Cultura, S. L.», cuyo último domicilio era en Barcelona (7), calle Aragón, 266, y don Miguel Soler Pons, domiciliado en Cabrils (Barcelona), calle Urbanización Vals de Neu, último domicilio, y en la actualidad se en-

cuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INFORMACION PUBLICA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1978, aprobó definitivamente los Estudios de detalle de los solares 20, 22 y 24 de la calle San Pedro Cardeña y de la zona Este de la calle Fundación Social Sonsoles Ballvé, lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140.6.º del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

Burgos, a 27 de diciembre de 1978. — El Presidente del Consejo, Pedro Sevilla Vélez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Resolución del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), por la que se anuncia nueva subasta de las obras de reforma interior de la actual Casa Consistorial.

Objeto: Subasta para la ejecución de las obras de reforma interior de la Casa Consistorial.

Tipo de licitación: 11.122.657,09 pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Ocho meses a partir de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: 222.453 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte de aplicar al precio de adjudicación definitiva los porcentajes máximos señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas municipales, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Apertura de plicas: En la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Reintegro de proposiciones: Las proposiciones se reintegrarán con una póliza del Estado de seis pesetas y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, de años de edad, de estado, vecino de, con residencia en, domiciliado en, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, el día de de 197....., enterado del pliego general de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos que obran en el expediente, se comprometo en nombre propio (o representación de,), a ejecutar las obras de reforma interior de la Casa Consistorial de Quintanar de la Sierra, con sujeción estricta al proyecto técnico y demás previsiones, en la cantidad de pesetas (en letra).
(Lugar, fecha y firma del licitador).

Se acompañará declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Quintanar de la Sierra, a 27 de diciembre de 1978. — El Alcalde, Antonio Cuéllar Santamaría.

6442.—1.810,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado en esta Oficina, duplicado por extravío de libreta número 203557.

Plazo para oponerse, 15 días.